

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ...	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 793.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 5 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M.-la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 94 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENEC.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
5627.....	Una huerta.....	San Pascual de.....	Laujar.....
5628.....	Una casa núm. 25, calle de Elvira.....	Santa Isabel de.....	Granada.....
5629.....	Otra id. núm. 15, en la misma calle.....	M. del Angel de.....	Idem.....
5630.....	Otra id. calle del Laurel, núm. 6.....	M. Agustinos de.....	Idem.....
5631.....	Otra id. calle de Santa Escolástica, núm. 5.....	M. de los Angeles de.....	Idem.....
5632.....	Cinco marjales tierra, pago de las viñas.....	Vitoria de Andujar.....	Santa Fe.....
5633.....	Una haza de 5½ fanegas id., id. de las huertas.....	Zafra de Granada.....	Isnalloz.....
5634.....	Otra id. de 3 fanegas, pago de Periate.....	Idem.....	Idem.....
5635.....	Una casa núm. 74, plazuela de San Gil.....	Idem.....	Granada.....
5636.....	Noventa y seis marjales, pago del Jaque.....	Idem.....	Idem.....
5637.....	Una casa calle del Mirador, núm. 15.....	Merced de.....	Cádiz.....
5638.....	Otra, calle de la Botica, núms. 136, 137 y 138.....	Idem.....	Idem.....
5639.....	Otra, calle del Torno de Santa Maria, núm. 172.....	Idem.....	Idem.....
5640.....	Otra, calle de la Verónica, núm. 81.....	Monjas Candelarias.....	Cádiz.....
5641.....	Una suerte de olivar con caserío, molino y tierras.....	Mínimos de Triana.....	Término de Lebrija.....
5642.....	Un molino de aceite y 180 aranzadas de olivar.....	Monjas Concepcionistas de.....	Lebrija.....
5643.....	Una casa calle del Cristo de las Aguas, núm. 158.....	San Agustin de Chipiona.....	Sanlúcar.....
5644.....	Un corralon contiguo á la casa anterior.....	Id. de Sanlúcar.....	Idem.....
5645.....	Una casa calle de la Bomba, núm. 165.....	Id. de Cádiz.....	Cádiz.....
5646.....	Otra, calle de Flamencos, núm. 193.....	Idem.....	Idem.....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Extremadura con fecha 31 del próximo pasado dice á este ministerio: Que el teniente coronel Don Florencio Olave le da cuenta de haber entrado el 28 en el pueblo de Roturas, habiendo huido despavoridos unos cuantos facciosos que allí estaban: Que practicó un reconocimiento en dicho pueblo y encontró 52 fusiles, 50 fanegas de cebada y 80 de trigo; y habiendo sabido por el alcalde del puerto de Sta. Cruz que se habia presentado Rincon con los restos de su gavilla en dicho pueblo, dispuso que su escolta compuesta de 11 caballos de la Reina y siete de Nacionales, 10 lanceros voluntarios de Extremadura, y 20 carabineros que se reunieron, marchasen todos con el mayor sigilo á las órdenes del capitán D. Antonio del Solar hácia la parte donde se hallaba el cabecilla, habiendo producido esta inesperada y repentina marcha la captura del asesino Rincon, con cuatro mas de sus secuaces, é igual número de muertos, junto á la casa titulada de la Provisora: igualmente se les cogió 16 caballos y algunos otros efectos; añade el capitán general, que despues de tomada una indagatoria al cabecilla, fue este fusilado por la espalda como traidor, y que á los prisioneros se les está formando causa para ser juzgados, en virtud de todo lo cual ha expedido el bando siguiente:

BANDO.

El cabecilla Francisco Rincon, despues de haber cometido todo género de atrocidades y robos bajo el título de defensor del pretendiente, ha expiado sus crímenes habiendo sido fusilado en esta ciudad hoy por la espalda, como traidor y conspirador contra los derechos de la augusta Reina Doña Isabel II. Cinco de sus secuaces han muerto en el campo, y los prisioneros serán juzgados y sentenciados con arreglo á las leyes. Un fin desastroso como al de Rincon espera á los restos de su gavilla que obstinados continúan en su rebeldía. Pero convencido que algunos tal vez obcecados ó incautamente seducidos se unieron á ella, y deseando conciliar la justicia con la clemencia, virtudes que caracterizan á la excelsa Reina nuestra Señora, en su Real nombre concedo indulto de toda pena del delito de haberse unido á la faccion, para que con libertad puedan regresar al seno de sus familias, á los que arrepentidos se presenten con armas y caballos dentro del tercer día de la publicacion de este, á cualquiera de las autoridades locales, en la inteligencia de que pasado este término será inexorable, y caerá sobre los contumaces en la rebelion todo el grave peso de la ley, y serán perseguidos tenazmente en todas direcciones por las diversas partidas que están destinadas á este objeto.

Las autoridades locales y las militares de los puntos respectivos darán á este bando la mayor publicidad, fijándolo en los sitios acostumbrados para que llegue á noticia de todos, remitiendo á esta ciudad ó á Cáceres los individuos que se acojan al indulto, con testimonio del día de su presentacion, y nota de los caballos, armamento y demas prendas con que lo verifiquen, adonde se les facilitará el oportuno salvo conducto para que marchen á sus casas. Trujillo 31 de Enero de 1837. — Martínez S. Martín.

El comandante general de las provincias Vascongadas dice

con fecha 31 del próximo pasado á este ministerio no haber ocurrido novedad en el país respecto á enemigos.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 1.º del corriente dice igualmente á este ministerio no haber ocurrido en el distrito de su mando nada que llame la atencion.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del 4 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó la lista de los expedientes remitidos al Gobierno en esta semana.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Rivas para que se dé á precio de fábrica, por evitar el contrabando, el azufre, salitre y sal común á los colaboradores de ácidos y cloruros con soia una orden del administrador.

El Sr. Rivas apoyó la proposicion, cuyo único objeto dijo S. S. que era proporcionar á los fabricantes de productos químicos, que al emprender su elaboracion estuviesen seguros de que no les habian de faltar las sustancias que necesitaran, por lo cual no podia menos de pedir á las Cortes que dando acogida á la propuesta, se facilitase á dichos fabricantes el salitre, el azufre y sal para la elaboracion de ácidos y cloruros á precios de gracia, segun los puntos de donde se sacasen.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion, dando cuenta de haber resuelto S. M. se imprimiese y circulase el decreto de 25 de Enero del presente año, restableciendo el de 17 de Agosto de 1821, por el que se prohibe la correccion de azotes en los colegios y casas de educacion.

Las Cortes quedaron asimismo enteradas de una comunicacion del Sr. Secretario de Estado, en la que daba cuenta de haber, de orden de S. M., vuéltose á encargar del despacho de la secretaria de la Gobernacion del reino el Sr. D. Joaquin María Lopez.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una solicitud de D. José Araujo á nombre de D. Manuel Vera, pidiendo que en atencion de haber salido para la isla de Cuba antes de la publicacion de la quinta, se le concediese la gracia de poder redimir la suerte de soldado que le habia cabido por la cantidad determinada.

Las Cortes recibieron con agrado un ejemplar que remitía el Sr. Secretario de la academia de la Historia del cuaderno de Cortes recientemente impreso, y que comprende las celebradas en 1390 por D. Juan I. Se mandó pasar á la comision de Crédito público una exposicion de la junta de armamento y defensa de Salamanca, solicitando rebaja de un pago que se les reclamaba.

Pasó al Gobierno una exposicion de la diputacion provincial de Barcelona, manifestando los justos motivos que la asisten para pedir continué en aquella capital la casa de moneda.

Pasó á la comision de Guerra una exposicion de D. Gabriel Díaz Castillo y otros cirujanos del ejército, pidiendo á las Cortes que propusieran al Gobierno que á los individuos que componian el cuerpo facultativo del ejército antes del año 36, no se les excluyera para los ascensos, y que se establezca una escuela de estos.

Se acordó que pasara á la comision de Diputaciones provinciales una exposicion de D. Francisco Arrivas y otros vecinos de la ciudad de Tuy, pidiendo la abolicion de un impuesto.

Se remitió á la comision de Hacienda un proyecto de un nuevo sistema de Hacienda que remitía á las Cortes D. Angel Valdés, para que examinado por una comision, le adoptase en la parte que le creyera útil.

Se dió cuenta de los dictámenes siguientes de la comision de Guerra, que fueron aprobados.

Uno sobre la solicitud de D. Idefonso Ruiz, sacristan de la iglesia de Novés, provincia de Toledo, pidiendo á las Cortes declaren exento de la suerte de soldado á su hijo Gerónimo, mediante la renuncia que hace de la pension de 3 rs. que disfruta como exclaustro. La comision opinaba que las Cortes no debían conceder esta dispensacion.

Otro sobre la exposicion de Francisca Herrera, vecina de Arganda, viuda pobre, solicitando que á Manuel Sardinero, huérfano de padre y madre, á quien recogió en su casa y que la mantiene, se le considere en el caso de hijo único de viuda, y se le permita redimir la suerte de soldado que le ha cabido mediante la cantidad de 30 rs. La comision era de parecer que no podia admitirse esta solicitud, porque únicamente pueden librarse del servicio de las armas los hijos únicos de viuda; ni consta que la Francisca Herrera sea viuda pobre, cuando ofrece la cantidad de 30 rs. para librar del servicio al Manuel Sardinero.

Otro sobre la exposicion de D. José Gregorio Ariza y D. Antonio Pizarro, profesos exclaustros, que han obtenido la suerte de soldados, pidiendo se les declare exentos del servicio, mediante la cesion que hacen á favor del erario de la pension de 3 rs. diarios que disfrutan, y en atencion á ser ambos de una constitucion muy delicada. La comision opinaba que no se estaba en el caso de admitir esta propuesta, y que pasase el expediente á la comision especial que entiende en el proyecto de la ley de reemplazos.

Se leyó el dictamen de la comision de Guerra acerca de la exposicion de la junta de armamento y defensa de Sevilla, en la que solicitaba que las Cortes se sirviesen aprobar las medidas que se vió precisada á tomar con respecto á los Milicianos movilizados incluidos en el sorteo, á causa de las circunstancias criticas en que se halló la provincia invadida por Gomez. La comision era de dictamen que la diputacion provincial se habia excedido en sus facultades, y proponia dos cuotas con arreglo á las cuales los movilizados voluntariamente en aquella provincia pudieran librarse del servicio por retribucion pecuniaria. Quedó este dictamen sobre la mesa.

Las Cortes aprobaron de conformidad con el dictamen de la comision de Poderes los de D. Pedro Alcalá Zamora y los de D. José María Lopez de Pedrajas, Diputados por la provincia de Córdoba.

Pasó al Gobierno para que tomase las medidas mas eficaces y oportunas, una exposicion de D. Pedro Jimenez, alcalde constitucional de Liria, querellándose de D. José Dominguez, oficial del regimiento de la Reina, que le habia ultrajado ignominiosamente en su persona.

A la comision de Restablecimiento de decretos se remitió una exposicion de los fabricantes de jaban de Zaragoza, pidiendo el restablecimiento del decreto del año 22 que abolia el impuesto que el hospital general de aquella ciudad les cobraba.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Diputaciones provinciales sobre la exposicion hecha á las Cortes por el ayuntamiento de la villa de Cespadosa en queja contra la diputacion provincial de Salamanca.

El Sr. FERRO MONTAOS expuso que la cuestion habia sido puesta en su verdadero terreno por la comision, del cual la habian sacado los señores que habian hablado en la sesion de ayer sobre esta materia; que el hecho era que el ayuntamiento de Cespadosa se quejaba de que constituido con arreglo á lo prevenido en la ley fundamental de la monarquia, y habiendo procedido al nombramiento de secretario, la diputacion provincial de Salamanca habia resuelto que el nombramiento no tuviese efecto, mandando que fuese repuesto otro que habia sido secretario con anterioridad al establecimiento del nuevo ayuntamiento constitucional, lo que hacia ver que la diputacion provincial se habia inmiscuido en las atribuciones del ayuntamiento. El orador rebatió la opinion expuesta ayer por el Sr. Seoane, á saber, que en esta materia no podian resolver las Cortes, á no que se tratase de exigir la responsabilidad al Gobierno, manifestando que es cosa muy diferente la responsabilidad ministerial de las infracciones de Constitucion que cometiesen las autoridades administrativas, cualesquiera que fuesen, porque para este objeto tenian las Cortes una comision especial: recordó que ya en otra época se exigió la responsabilidad al jefe político de Madrid y á la diputacion provincial de la Mancha, y no debia ser de mejor condicion ahora la de Salamanca, concluyendo con declarar que daba su voto al dictamen de la comision.

El Sr. GOMEZ BECERRA deshizo unas equivocaciones que dijo haber cometido el Sr. Ferro.

Declarado el punto suficientemente discutido á peticion del Sr. Ceballos, que declarando hallarse en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Ferro, renunció la palabra, se aprobó el dictamen de la comision.

Se leyó el dictamen de la de Infracciones de Constitucion, sobre la exposicion de D. José María Orense, quejándose del jefe político de Madrid por haber traspasado los límites de sus atribuciones, mandando poner en prision al reclamante sin presentarle orden ni haberle noti-

ciado la causa de la prision despues de las 24 horas. El Sr. Orense pedía que declarada la infraccion de Constitucion, cometida por el gefe político, se le exigiese la responsabilidad, y la comision, hallando que de la informacion presentada por el juez de primera instancia D. Luis Mayans, aparecia distinto el hecho, opinaba que no habia lugar a la declaracion que solicitaba.

Se declaró haber lugar á estar sobre este dictámen. El Sr. GARCIA CARRASCO se opuso á él, diciendo que las Cortes debian hacer saber al Gobierno este incidente para que tomando informaciones, resultase probado si el Sr. Orense estuvo preso, y de aparecer evidente la infraccion de las leyes, se castigase el crimen como lo exigian la justicia y el decoro mismo de la comision.

El Sr. CEVALLOS contestó al Sr. preopinante, diciendo que el señor Orense únicamente habia presentado á las Cortes una simple reclamacion; que sobre el objeto de ella se habia oido ya al juez, y que de la instruccion que este habia remitido resultaba infundada la queja, por lo que el dictámen de la comision no habia podido ser sino el que habia emitido.

El Sr. CARRASCO pidió que se leyera la exposicion última del señor Orense, que fue leida, como el dictámen de la comision á petición del Sr. Ferró.

El Sr. LABORDA, con no de la comision, sostuvo el dictámen de esta, diciendo que las inexactitudes que se notaban respecto á las fechas y actuaciones de la causa, no correspondian examinarias á la comision, sino al tribunal que examinase la causa á su terminacion: que respecto á la prision del Sr. Orense no era caso de infraccion puesto que de los documentos resultaba habersele únicamente arrestado y detenido, poniéndosele en libertad al día siguiente; que su conduccion á la cárcel pública nació de no haber todavía local destinado para los detenidos puramente, por lo cual hay que llevarlos á la misma cárcel que sirve para los definitivamente presos. Añadió que la comision, despues de examinar con detenimiento el expediente, se convenció de que no resultaba la infraccion que se reclamaba y por eso daba su dictámen en este sentido; y que respecto á lo dicho por el Sr. Carrasco no podia entenderse tan estrictamente el término de 24 horas para poner en libertad á un detenido, pues podia resultar de la declaracion que ni estuviese desvanecido el cargo que se le pudiese hacer, ni tampoco pasarle á la clase de preso hasta nuevas declaraciones; y de soltarle podría resultar en cierto modo protegida la impunidad: que por eso lo que se prevenia terminantemente era que la declaracion se le tomase antes del término de 24 horas, pero no que se le pudiese en libertad al detenido al instante, pues podia estar detenido mas de ese tiempo.

Los Sres. Garcia Carrasco y Laborda rectificaron varios hechos. El Sr. PIZARRO (D. Pedro Jacobo): Me ha llamado la atencion en este asunto el oír que el gefe político mandó el arresto y recibió la declaracion del ciudadano Orense, y en esto es donde yo encuentro la infraccion y no en donde se ha buscado. Yo noto por lo tanto que se ha infringido la Constitucion en sus articulaciones mas esenciales, cual es la division de poderes, y para probarlo me basta leer los artículos 242 y 243. (Los leyó). ¿El gefe político de Madrid es juez? ¿Lo es algun otro gefe político? Yo creo que no, pues no son mas que puramente autoridades administrativas: de consiguiente no puede entrometirse en las facultades judiciales. Es así que el gefe político de Madrid no solo dió la orden á un dependiente suyo para arrestar al ciudadano de que se trata, sino que le recibió una declaracion: se erigió pues en juez, lo que ni podia ni debía hacer. Se dirá que pudo arrestar, como cualquier otro ciudadano, tratándose de casos in fraganti: enhorabuena; pero inmediatamente debió poner el arrestado á disposicion del juez competente, y no pasar él á serlo. Ni aun á las primeras diligencias pudo proceder, porque esto es bueno para un pueblo donde no hay mas autoridad que el alcalde; pero no para la corte, donde hay tantos jueces que al momento pueden tomar conocimiento de la causa. Pero vayamos mas adelante, y veamos qué dice el art. 295 de la Constitucion. (Lo leyó). En este se ve claro que la declaracion no podia tomarse así, como tampoco pudo mandarlo á la cárcel despues de haberlo arrestado y llevado como tal al cuartel de salvaguardias.

El orador añadió otras varias observaciones sobre la diferencia entre arresto, detencion y prision, y concluyó con expresar que en vista de lo expuesto habia habido infraccion de Constitucion de parte del gefe político de Madrid, por haberse abrogado facultades judiciales que no le competian.

El Sr. PASCUAL: Dos observaciones se han hecho contra el dictámen de la comision: la primera y mas principal es la que acaba de expresar el Sr. Pizarro; pero me permitirá S. S. que le diga que no era del resorte de la comision el punto que ha tocado. S. S. sabe muy bien el estrecho círculo á que tienen que ceñirse las comisiones, cual es el atenderse á lo que arroja de sí el expediente que examinan. En el presente caso se reclama la infraccion de los artículos 287 y 300 de la Constitucion, y de él no resulta semejante infraccion: la comision no podia pasar de este examen, pues si lo hubiera hecho se miraria y con razon como una oficiosidad: de consiguiente, por muy justas que sean las observaciones del Sr. Pizarro, me parece no son de este lugar.

Lo mismo puede decirse respecto de lo dicho por el Sr. Carrasco: si hay esa falta de exactitud que dice S. S. en las actuaciones, buen cuidado tendrá el ciudadano Orense en alegarla y en reclamar contra ella ante el tribunal competente: pero repito, la comision ha tenido y debido atenderse á lo que se reclamaba en la queja que examinaba: de esta no resulta la infraccion que se expresa, y no resultando no podia la comision menos de dar el dictámen tal como se ha visto, dictámen que juzga debe aprobarse.

El Sr. ALMONACI preguntó si el gefe político de Madrid habia obrado de Real orden, ó como autoridad y en uso de sus facultades.

El Sr. LABORDA expresó que para contestar á S. S. bastaba leer el encabezamiento del testimonio que se presentaba en la queja, y en su consecuencia se leyó dicho testimonio.

El Sr. ALMONACI manifestó que no habiendo procedido el gefe político de Madrid á virtud de Real orden en este asunto, era claro que solo habia obrado como autoridad, y en este caso se habia hallado fuera de la regla II del art. 171 de la Constitucion (la leyó S. S.): que S. S. no conocia ninguna disposicion ni ley y gente que autorizase al gefe político á entrometirse en las facultades judiciales, mandando arrestar y tomando declaraciones á ningun ciudadano, á menos que no fuese alguna disposicion del tiempo de Calomarde, que estaban completamente derogadas. Opinó por lo tanto que la infraccion estaba en el hecho de haber tomado declaracion, además de que en el fondo el ciudadano Orense habia estado detenido ó preso mas de 36 horas y no las 24 que á lo sumo podia estar detenido, y por lo tanto que no podia admitirse el dictámen de la comision.

Habiendo pedido la palabra el Sr. Pita, y concedidosela el Sr. Vicepresidente que ocupaba la silla, el Sr. Pizarro (D. Jacobo) se opuso á que se le permitiera usar de ella por ser la persona acusada de infractora de la Constitucion. El Sr. Vicepresidente dice, que habiendo sido interpellado el Sr. Pita, no podia menos de concederle la palabra para un hecho personal.

El Sr. PITA: Excitado por una expresion del Sr. Pizarro de que los gefes políticos no tienen ninguna facultad para prender, ni recibir declaraciones, ni ejercer ningun acto judicial, creo de mi deber desahogar esta equivocacion. Los gefes políticos no solo tienen estas facultades, sino aun para imponer penas hasta 10 rs. de multa si no son puntualmente obedecidos: los gefes políticos tienen facultades por la Constitucion para instruir las sumarias criminales contra los jueces ó magistrados de las audiencias.

El Sr. VICEPRESIDENTE: No está V. S. dentro de los límites de un hecho personal.

El Sr. PITA: Entraré pues en la cuestion, hablando como Diputado en pro del dictámen.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Hablará V. S. en su lugar.

Los Sres. Pizarro y Almonaci rectifican algunos hechos con motivo de lo expuesto por el Sr. Pita.

El Sr. CEVALLOS dice que la cuestion debe reducirse á si hubo infraccion de Constitucion en el hecho de haber sido conducido el ciudadano Orense á la cárcel; que la comision no ha visto las diligencias, y todo manifiesta que no ha sido mas que una detencion lo que ha sufrido aquel, y por lo mismo que no hay términos hábiles para castigar de infraccion de ley los procedimientos del gefe político.

Declarado el punto suficientemente discutido, queda aprobado el dictámen de la comision.

Se procede á la discusion del dictámen de la de Restablecimiento de decretos sobre el de 21 de Marzo de 1821, que contiene la tasa del precio de las bulas.

El Sr. CABALLERO dice que tratándose de esto, cree de sumo interes que se halle presente el Sr. Secretario de Hacienda, por si tiene que hacer alguna observacion sobre este decreto.

Se preguntó si se suspenderia esta discusion, y despues de un corto debate la suspendió el Sr. Presidente.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de Legislacion acerca de la proposicion del Sr. Andrade para que se observen ciertas formalidades en las notificaciones que se hagan por los escribanos.

Se lee dicho dictámen y se declara haber lugar á votar. Se lee y aprueba el art. 1.º relativo á que mientras no se publiquen los códigos de procedimientos, las notificaciones se practiquen leyendo íntegramente la providencia á la persona á que se haga, dándole copia literal de ella aunque no la pida, y que en la diligencia se haga expresion de haberse cumplido lo uno y lo otro.

Se lee el segundo relativo á que todas las diligencias de notificacion se firmen por la persona ó personas notificadas; y no sabiendo hacerlo, por una persona á su ruego, practicándose la notificacion en presencia de dos testigos que no pueden ser oficiales ni dependientes del escribano que firmará la diligencia.

El Sr. CASTRO dice que no se logra el objeto que se propone la comision con decir que los dos testigos no sean oficiales ni dependientes del escribano, dejándose á la eleccion del mismo: que aunque nuestras leyes determinan en ciertos casos quienes son los que se llaman dependientes de una persona para poder atestiguar á su favor, no lo hacen de un modo tan expreso que no ofrezca dificultades, porque hay dependientes que no siendo de un modo público y ostensible, lo son en efecto, y en la casa de un actuario puede haber personas que no sean de endientes para un negocio de esta naturaleza y que vivan del mismo escribano, como v. gr., si se trata de un escribano numerario, los Reales á quienes no se conocen por dependientes, concluyendo que por lo mismo convendria se dijese que las notificaciones se verifiquen en presencia de dos testigos que sean los mas próximos á la casa de la persona á quien se haya de notificar.

El Sr. GOMEZ BECERRA contesta que la comision, tratándose de una ley interina, no puede introducir grandes novedades; pero sin embargo, tratándose de una adiccion que puede hacerse sin alteracion del artículo, puede ponerla por escrito el Sr. Castro, y la comision la tomara en consideracion.

El Sr. FERRO dice que el medio que propone la comision no es bastante á propósito para remediar los inconvenientes presentados por el Sr. Andrade: manifiesta que en Galicia, Salamanca y otras provincias, hay cortijos ó casas de campo á grandes distancias las unas de las otras, en donde es difícil encontrar los testigos que se necesitan, por cuyo motivo tampoco puede convenir con el pensamiento del Sr. Castro.

El Sr. ANDRADE dice que no ve esta dificultad en Galicia en donde no hay caseríos tan distantes, ni dificultad para encontrar dos testigos.

El Sr. GONZALEZ ALONSO apoya lo expuesto por el Sr. Ferró, y dice que se debe honrar á los funcionarios públicos si se quiere que cumplan su deber, castigando tambien ejemplarmente sus faltas, y que el método que propone la comision tiene muchas dificultades, y causará muchas costas á los interesados.

El Sr. AILLON contesta que en algunas provincias podrá suceder lo que se dice; pero este es un caso extraño que no puede ser comun, y que no encuentra mas dificultad que la que puede haber cuando se llama á un escribano en una casa de campo para otorgar testamento un enfermo que no se puede mover de la cama.

Los Sres. Ferró Montaos y Andrade rectificaron hechos.

El Sr. GOMEZ ACEBO se opuso al artículo porque se hacia extensivo á mas providencias que las que deben causar estado, debiéndose limitar á este solo, segun la proposicion del Sr. Andrade.

El Sr. BAEZA apoyó el artículo, diciendo que no debía dejarse á merced de los escribanos el firmar las diligencias, pues no fiándose de ellos cuando se trata de la simple venta de una finca, menos se debía fiar tratándose de diligencias de que pudieran pender hasta la vida de los ciudadanos.

Declarado el artículo suficientemente discutido, se puso á votacion, y quedó aprobado.

Se leyó el 3.º relativo á los casos en que la notificacion tenga que practicarse por cédulas, á causa de no ser habida la persona que debe ser notificada, y despues de breves observaciones de los Sres. Gomez Acebo y Becerra se declaró suficientemente discutido, y quedó aprobado.

Se leyó el 4.º, y quedó asimismo aprobado despues de unas observaciones de los Sres. Gomez (D. Joaquin), Becerra y Aillon.

Tambien se leyó y aprobó el 5.º despues de una observacion del Sr. Calderon de la Barca, á que contestó el Sr. Gomez Becerra.

Pasó á la comision la siguiente adiccion del artículo 2.º del Sr. Castro. Pido á las Cortes se sirvan acordar que despues de las palabras dos testigos se añada «de los vecinos mas próximos á la casa del notificado, ó de los que vivan en ella.»

Se aprobó el dictámen de la comision de Legislacion sobre un expediente promovido á instancia de D. Fernando Alvarez, hijo natural de Doña Josefina N., en que pide se le dispense la calidad de ser tal hijo natural para poder desempeñar el destino de escribano y notario de los reinos, y además que atendiendo á su pobreza se le exima del pago de la cantidad que prefijan los aranceles para poder recibir estos títulos; cuyo dictámen, de conformidad con el informe remitido por el Gobierno sobre el mismo expediente, se reducía á que podia concederse al referido D. Fernando la gracia solicitada en cuanto á poder dedicarse á los oficios de escribano y notario de los reinos; pero que no debía accederse á la exencion del pago del servicio señalado á dichos oficios por los aranceles.

Se aprobó igualmente un dictámen de la comision de Crédito público sobre el expediente promovido por D. Francisco Garcia Hidalgo en representacion de su esposa, y otros, por no haberseles devuelto todavía varias fincas pertenecientes al Real patrimonio, compradas en la época constitucional, y de las que fueron despojados en la del despotismo que le sucedió; opinando la comision que todas estas fincas, pertenecian al Real patrimonio, á encomienda ó á otra parte, deben devolverse inmediatamente á los compradores despojados de las mismas, sin que se necesite para ello nueva declaracion.

Se leyó otro dictámen de la misma comision de Crédito público, en el que á virtud de varias exposiciones hechas por compradores de bienes nacionales, propone diferentes medidas que considera provechosas al buen sistema de enagenacion de dichos bienes.

Se mandó pasar á la comision de Poderes los presentados por los Sres. D. Manuel Franco y D. Joaquin Abargues, electos Diputados por la provincia de Alicante.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una adiccion del señor Osca al dictámen de la misma sobre la proposicion del señor Andrade para que las Cortes se sirvan mandar se oblige á los abogados, procuradores y escribanos á que pongan al pie de los escritos las fechas con que se presentan.

Se mandó constare en el acta el voto de los Sres. Onís y Gonzalez Alonso, contrario á la resolucion tomada por las Cortes en este día, en la que ha declarado se ha excedido la diputacion provincial de Salamanca.

Las Cortes concedieron un mes de licencia al Sr. D. Esteban Abad. El Sr. PR SIDENTE: Señores, la mesa no tiene trabajos que presentar; las comisiones necesitan tiempo para presentar los suyos; además mañana son las elecciones por los héroes que han perecido en la invicta Bilbao, con quienes han manifestado tantas simpatías los señores Diputados.

Si les parece á las Cortes se podrán suspender para mañana y continuar pasado mañana nuestros trabajos.

Así lo acordaron las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: El lunes á la misma hora se discutirán los asuntos que están ya designados. Se levanta la sesion.

Se cerró esta á las cuatro.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Febrero.

(Extracto de los periódicos extranjeros.)

Los periódicos ingleses alcanzan hasta el 26 de Enero. El Cork Reporter anuncia que los Pares de Irlanda, y á su cabeza el duque de Leinster, se han creído en la obligacion de protestar contra los desagradables manejos de los Pares irlandeses del partido tory, cuyo objeto es el de provocar una reunion en Dublin para el día 24 de aquel mes. Esta reunion se encargará de formar y dirigir una peticion al Parlamento, que no podrá apoyarse sino bajo de falsos y absurdos pretextos, solicitando socorro y proteccion para los protestantes, y al mismo tiempo suplicando á S. M. se digne prevenir los peligros que amenazan á todos sus leales súbditos en Irlanda. En su consecuencia se ha enviado á todos los Pares que no han entrado en esta nueva intriga de los torys, y á todos los miembros irlandeses del Parlamento de la Gran Bretaña, la protesta siguiente:

Los que abajo firmamos, creemos que es obligacion nuestra manifestar nuestro sincero pesar sobre la convocacion exclusiva de los protestantes de Irlanda, señalada para el 24 de Enero, bajo pretexto de peligros imaginarios que amenazarían á esta parte de nuestros compatriotas. Cumplimos con dolor el deber que se nos impone protestando contra una convocatoria publicada por ocho miembros de la Cámara de los Lorens, la vispera de la apertura del Parlamento. Creemos que tal reunion seria propia para alterar la tranquilidad que reina en Irlanda, y que no puede ser otro su objeto que el de entorpecer la discusion de las medidas que han de tomarse para la mejora de las instituciones de nuestro pais y de sus principales intereses, que segun toda apariencia deberán llamar la atencion del Parlamento desde sus primeras sesiones.—12 de Enero de 1837.—Frmado, Leinster.

El Courier dice que carecen de todo fundamento los rumores esparcidos acerca del desembarco que premeditaba D. Miguel en Portugal. D. Miguel está en Roma casi abandonado de los portugueses, y enteramente olvidado por los diplomáticos extranjeros. Los carlistas le desprecian, y dicen abiertamente que no hay en Portugal la menor probabilidad en su favor.

Uno de los corresponsales del mismo periódico, en prueba de la opinion que los amigos de D. Carlos tienen del éxito de su pretension, refiere la anecdota siguiente: Una casa carlista, bien conocida en Colman-Street, habia recibido orden de que hiciese trabajar por un acreditado maestro de Hatton-Garden 80 pares de zapatos para el ejército del Pretendiente; pero últimamente se le dió orden de venderlos á cualquier precio.

El Morning Chronicle se congratula de poder anunciar que la cruel epidemia llamada gripe que tantos estragos ha hecho, tocaba ya en su declinacion, circunstancia que ya se originase del cambio de viento ó de cualquiera otra causa, siempre era muy satisfactoria. Añade que se manifestaba una mejora en el estado de los enfermos de los hospitales y otros establecimientos.

Los periódicos de Paris son del 28 del pasado. El Diario de los Debates hace una descripcion muy brillante del magnifico baile que ha tenido S. M. Luis Felipe en su palacio la noche del 26, al que concurrió lo mas escogido de la poblacion de Paris. El Siglo hablando de este baile nota que todo lo que han dicho algunos periódicos del orden y libre circulacion que alli reinaba, es algo exagerado, y que se conocia muy bien, á pesar del esmero con que la policia disfrazaba sus funciones, que su principal objeto no era otro que el de la seguridad de las personas Reales. Se reparó que SS. MM. no comunicaban sino con los de su familia, y que cuando la Reina entró en la sala del festin, las damas en vez de ir á su lado, la precedian de tres en tres formando grupos, á cada uno de los cuales acompañaba un oficial de ordenanza. Ninguno de los convidados se acercaba al Rey si no era llamado, y entonces le dirigia un edecan de S. M. El duque de Orleans apuntaba en un libro de memorias los nombres de los que habian de bailar con las Princesas, cuya ocupacion era antes peculiar de un ayudante de campo. Entre los favorecidos era uno Mr. Jaubert, á quien probablemente quiso recompensarse de este modo por el celo que manifestó en promover las últimas leyes. El baile empezó á las ocho de la noche, y se concluyó á las cuatro de la mañana.

El Galignani's dice que debía presentarse aquel día (el 28) una peticion á la Cámara de los Diputados en favor de los emigrados polacos.

El Constitucional da la noticia de la llegada del mariscal Clausel á Port-Vendres, aunque se ignoraba el día de su salida para Paris. El mismo periódico dice tambien que la gripe se ha manifestado en Paris, y que parece enfermedad diplomática; pues han sido atacados de tan maligna influencia Mr. de Konneritz, ministro de Sajonia; Mr. de Kielmanseggs, encargado de Negocios de Hannover; Mr. de Loewenhielm, ministro de Suecia; Mr. de Medem, encargado de Negocios de Rusia. Mr. Pahlen está tambien indispueto.

Londres 25 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 90, cerrados á 89½; fondos españoles, deuda activa 25 un octavo: id. pasiva 7; id. diferida 11½; portugueses nuevos 47½: id. 5 por 100 30½.

Paris 27 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por ciento consolidados, último cambio, 109 fr. 70 c.: 7 por 100, 79, 90: fondos españoles, deuda activa 25½: id. pasiva 7: id. 5 por 100 diferida 8½: diferido sin interes.

VARIEDADES.

ACADEMIA FRANCESA.—Sesion extraordinaria de 22 de Diciembre de 1836.

La de este día ha tenido por objeto la recepcion de Mr. Guizot, nombrado para la plaza que resultó vacante por muerte de Mr. de Tracy. Ocupaba el asiento de la presidencia Mr. de Segur, y á derecha é izquierda de este MM. Villemain y Viernet.

A las dos ocuparon sus asientos los individuos de las diversas clases del instituto, é inmediatamente se abrió la sesion. Mr. Guizot pronunció un discurso, que fue oido con el mayor interes, interrumpido frecuentemente con señales de aprobacion, y seguido de unánimes y prolongadas aclamaciones.

En seguida tomó la palabra Mr. de Segur para contestar al discurso de Mr. Guizot, y su allocucion fue oida por la asamblea con la mayor atencion.

No hay memoria de una sesion mas concurrida ni mas brillante. A la una estaban ocupadas todas las localidades; y á pesar de las disposiciones tomadas para aumentar los recursos que estas ofrecen, y de que los oyentes penetraron hasta en el reducido espacio que permite el instituto, todavia dejaron de entrar en la sala muchas personas.

Se distinguian entre el auditorio el Presidente del Consejo, el Ministro de Hacienda, el de la Justicia, el Presidente de la Cámara de los Pares, el gran Canciller, Mr. Barthé, primer Presidente del tribunal de Cuentas, el conde de Rambuteau, prefecto del Sena; un gran número de individuos de la Cámara de los Pares, de la de diputados, de la universidad, abogados, sabios, literatos y artistas. Las damas, vestidas del mayor lujo, daban nuevo realce á esta sesion.

Se levantó la sesion á las tres y media. Los discursos pronunciados por Mr. Guizot y Mr. de Segur son los siguientes:

Señores: En algunos momentos, abandonándome á aquellas esperanzas que recrean la existencia de un literato, y considerando en mi imaginación el honor de ser admitido entre vosotros, se me había ocurrido la idea de que entre tan gloriosas herencias, sería brillante obtener la del ilustre filósofo, cuya silla habéis querido que yo ocupe hoy. ¡Distinción temible, y á que no podré lisonjearse de igualar el mas profundo reconocimiento! Honor temerariamente deseado, y cuyo peso reconozco en este momento! Os es dado, señores, hacer ilustre á aquel á quien favoreceis con vuestros sufragios; pero no podeis elevarlo al nivel de la prueba que le imponeis. Apenas se aleja de nosotros un gran siglo, un siglo que ha conquistado el mundo: un gran filósofo, el último de una generación de grandes filósofos apenas ha bajado á la tumba; y en este momento me veo llamado á decir mi juicio en vuestra presencia sobre aquella época inmensa y sobre su digno representante!

¿Conviene á un hijo juzgar públicamente á su padre? El siglo XVIII nos ha formado de la manera que estamos. Ideas, costumbres, instituciones, todo se lo debemos: nosotros le debemos, y en cuanto á mi le profeso un afecto filial. ¡Que este penetre, que se manifieste en mis palabras, aun las mas libres! Si vuestras palabras son libres, ¿á quién se lo debemos? El siglo XVIII nos ha dado la libertad. En este recinto, fuera de él, por todas partes, todo pensamiento que se desarrolla, toda voz que se eleva sin que haya quien la oprima, es un testimonio que acredita la gloria del siglo XVIII, y los beneficios que le debemos. Montesquieu, Voltaire, Rousseau, genios poderosos, nombres inmortales, nosotros somos libres como habéis querido que lo seamos: tambien lo seremos tratando de vosotros; pero nuestra libertad será el mas digno homenaje que pudiéramos ofrecerlos, y nuestro reconocimiento se elevará hasta vosotros con la independencia de nuestro juicio.

Hubo un momento, señores, en el curso de aquella gran época, que manifestó el destino que le estaba reservado. Montesquieu acababa de publicar *El espíritu de las Leyes*, y defendía esta obra con aquella calma un poco altiva del genio herido en una lucha, y seguro de la victoria (1). Rousseau, saliendo de repente de su borrascosa oscuridad, dirige sus golpes contra los cimientos de aquellas sociedades, cuyas instituciones examinaba Montesquieu con respeto todavía el día antes (2). Voltaire, desde su espléndida habitación, al abrigo de la maleficencia, y seguro de la amistad de los Reyes, hacia comparecer á su presencia á todos los pueblos, á todos los poderes, á todas las creencias, á todos los sucesos, al mundo entero con su historia; y los juzgaba, los condenaba, mientras que gozaba de la admiración y del incienso que le ofrecían aquellos mismos á quienes alcanzaban sus tiros (3). Buffon, sin pararse en tradiciones consagradas por el tiempo, interrogaba á nuestro globo sobre los secretos de su origen y de sus revoluciones (4). Condillac y Helvecio no hallaban secretos en el espíritu humano; y á creerlos, un método seguro alcanzaba á todas sus leyes, y las conducía á un principio simple (5). Y entre tanto que el hombre, la sociedad, la naturaleza sufrían un exámen profundo por todas sus faces, y con una osadía hasta entonces desconocida, Diderot, mas osado todavía, se ofrecía á reunir en una sola obra todas las riquezas del saber humano para presentarlas al uso familiar del público (6).

Diez años bastaron para tantos trabajos y tantos triunfos; y en esta época decisiva, en el zenit del siglo XVIII vió la luz Mr. de Tracy. No mostraba que la filosofía fuese su vocación, ni la compañía de los filósofos su sociedad natural. Toda su familia era militar; su padre quedó dos veces por muerto en el campo de batalla, en el fondo de un antiguo castillo, en cuya torre se leía esta oportuna inscripción: *Bien, bien adquirido*. La carrera de las armas debía ser; y fue en efecto, la suya. Pero no era ya el tiempo en que las carreras clasificaban severamente á los hombres, y en que los talentos se circunscribían dentro del círculo de sus respectivas profesiones. La luz que aparecía entonces sobre el mundo, semejante á la del día, penetraba y se difundía por todas partes, brillante siempre é irresistible: las provincias, lo mismo que París; la corte, lo mismo que las aldeas; el ejército, igualmente que la nación; los caseríos y las ciudades; el hombre desocupado en los salones, el hombre laborioso en su gabinete, el militar en su regimiento, el eclesiástico en el púlpito, el magistrado vestido con su toga, todos sufrían el imperio de aquellas novedades que acababan de mostrar tan brillantes perspectivas, y de estimular las mas nobles pasiones, y al mismo tiempo las mas violentas de que es capaz el egoísmo.

¿Cómo se les hubiera resistido? No era ciertamente dirigiéndose á la sola razón, ni por medio de las frias palabras de los libros, por donde la filosofía ejercía y propagaba su imperio. Ella se apoderaba de la sociedad, dominaba sus poderes, suspendía sus leyes, é introducía en las relaciones de los hombres una libertad, una variedad, un movimiento hasta entonces desconocidos. Durante siglos el destino de los filósofos, de los pensadores libres había sido desgraciado, y aun funesto, y ya principiaba á convertirse en agradable y brillante. Lejos de contentarse en su laborioso retiro con los placeres del entendimiento, gozaban en el mundo de todos los encantos de la vida. Jamás se habían visto en debates tan acalorados costumbres mas suaves; jamás tanto ardor en el espíritu y tanta seguridad en la existencia; tal movimiento en el alma, y tanta tolerancia en las acciones. Movimiento general, tolerancia comun á todos, llena de encanto para todos; semejante al último momento de una función, cuando los concurrentes, excitados por la alegría que los anima, se estrechan, se confunden, y se entregan juntos á unos mismos placeres.

Los placeres vergonzosos, los trasportes desarreglados no habían marcado los primeros años del siglo. Un contento noble y puro se asociaba á las satisfacciones vulgares; esperanzas sublimes á los goces de la vanidad literaria ó mundana. En me-

dio de costumbres tan dulces renacían y se exaltaban los mas bellos sentimientos; y aquella filosofía, que hacía sus discípulos se mostraba tan pródiga de placer y de gloria, ofrecía á todos los hombres la libertad y la dicha.

Así, pues, cuando lució el gran día; cuando á nombre de la Francia, en el seno de París, la asamblea constituyente recibió la misión de verificar todas las promesas de la filosofía, y de satisfacer toda la ambición de la humanidad; ¡qué explosión! qué trasportes! qué inaudito concurso de los mas serios trabajos y de los mas halagüeños placeres! la dominación real, inmediata, práctica, trasladándose de repente á aquellos talentos poco antes absorbidos en la crítica y en la especulación; el orgullo de la ciencia y el orgullo del poder unidos y triunfantes; el pensamiento y la voluntad humana libres de todo freno, ¿qué digo? Soberanos, déspotas, todo se vió expuesto á las miradas y entregado en manos de los hombres! Y aquellos rudos conquistadores, aquellas existencias efímeras proseguían su obra en presencia de la sociedad mas civilizada, aclamados por ella, y por una multitud ardiente, ambas igualmente ávidas de emociones y de sucesos, igualmente deseosas de esplayar su reconocimiento ó su cólera, su admiración ó sus invectivas. ¿Qué espectáculo mas poderoso y sorprendente se ha presentado alguna vez en el mundo? y ¿qué escenas mas capaces de excitar el genio y la pasión de los actores?

Mr. de Tracy era uno de ellos, y uno de los mas apasionados y sinceros. Hasta entonces no había dirigido hácia ningún estudio en particular su espíritu firme, activo, rigoroso. El atractivo de aquella sociedad, tan seductor por el movimiento de los espíritus como por la dulzura del trato, había satisfecho su juventud, mas animada que ocupada. Pero ninguno había respirado tanto como él el ambiente de su tiempo; ninguno había adoptado mas que él las ideas de ese, y las esperanzas que ofrecía con mas amor de la verdad, con mas respeto á sus derechos, con mas confianza en su imperio y dominación. Se presentó en la asamblea constituyente, extraño á todo interés, exento de toda ambición personal, poseído únicamente del deseo de sujetar al dictámen de la razón y de la justicia, y consultando al bienestar general, aquella sociedad, á quien por tan largo tiempo habían dominado, en el interés de algunos, la fuerza y el destino. Así pensaba aquella porción de la nobleza de Francia, á que pertenecía Mr. de Tracy, y que sostenía con calor las reformas sin tener nada que esperar de ellas. Corazones generosos, espíritus verdaderamente liberales, que han amado sobre todo la humanidad; y que si alguna vez no se han visto exentos de error, ha producido este su nada menos que su sacrificio.

¿Quién podrá medir la extensión de su dolor, cuando después de tantos y tan hermosos trabajos, tan pronto concebidos como ejecutados, y que fueron el fundamento de la nueva sociedad, vieron su obra violentamente suspendida, desnaturalizada, próxima á abismarse en el mas cruel é imprevisto naufragio? En medio de la embriaguez de todos los espíritus, de repente se experimenta un trastorno universal: al lado de aquellas magníficas promesas, se ven todos los derechos violados, destruida toda felicidad: la demencia proclamada bajo el nombre de la razón: la libertad sirviendo de bandera á la tiranía: multitud de cadalsos levantados por los mismos que invocaban los derechos de la humanidad: la barbarie subiendo al carro triunfal de la civilización: la fiesta de un gran pueblo de improviso interrumpida, dispersa, cediendo su lugar á la muerte violenta, al funeral de una antigua y por mucho tiempo gloriosa sociedad! ¡Ah! señores, lejos ya de aquellos días terribles, en el seno de nuestra Francia, tranquila y en prosperidad, apenas concebimos la amargura, el estupor en que se veían sumergidos con tales motivos de disgusto, á la vista de aquel espectáculo, aquellas nobles almas que trasportadas de júbilo habían saludado en su aparición al mas hermoso sol. Si nada es mas caro al corazón del hombre que aquella convicción pura y fecunda que abraza á todo el género humano, á todo el porvenir; que lo embriaga con placeres desinteresados, y que glorifica su pensamiento, formando el encanto de su vida; verlos de repente abatidos, padecer, vacilar al mismo tiempo la fe y la esperanza, es la prueba mas cruel para el valor del filósofo, la mas dolorosa lección para su orgullo.

Arrojado en una prisión, viendo cada día y á cada instante partir para el cadalso algun compañero querido de sus esperanzas pasadas y de sus infortunios presentes, próximo á sucumbir bajo el peso de tantas desgracias; para aliviarse de esta carga, para olvidar el mundo, se entregó Mr. de Tracy al estudio del hombre; estudio profundo que se apodera de toda el alma, que la eleva cuando todo parece abatirla; que le proporciona reposo, cuando todo agota sus fuerzas, y que la trasladada á aquellas regiones serenas donde no penetra mas que la luz. Los bellos días de la asamblea constituyente hallaron á Mr. de Tracy amigo de la filosofía: los días sombríos del terror hicieron de él un filósofo.

Entre vosotros, señores, en el seno del Instituto naciente, y para que la filosofía, lo mismo que todas las glorias de la inteligencia humana, se elevase al rededor de vuestra cuna, publicó Mr. de Tracy sus primeras meditaciones. Muchos de vosotros le oyeron leer sus memorias, que frecuentemente animaban vuestras sesiones en aquella época, y que han sido el fundamento de sus obras. Con una curiosidad llena de simpatía asististeis al trabajo interior de aquel espíritu tan cultivado y tan sencillo, tan fácil y tan firme, que creía en la verdad, buscándola como Colon el Nuevo Mundo, apresurándose, apenas la había divisado, á mostrarla, gritando ¡tierra, tierra! para que los esfuerzos de todos se uniesen á los suyos, y pusiesen á los hombres en posesión de un tesoro comun. Las tareas de Mr. de Tracy tenían todavía á vuestro interés un título mas directo y en cierto modo personal. Los restos mas ilustres del siglo XVIII, sus metafísicos, sus economistas, sus moralistas, sus historiadores, sus políticos, Reinal, Sieyès, Volney, Gorrat, Cabanis, Gaillard, se hallaban entonces reunidos en el Instituto, como compañeros que habían escapado de una gran calamidad, y que reunidos gozaban de la seguridad, de la libertad, del descanso, del estudio, de todos los beneficios de la vida social, poco antes tan cruelmente interrumpidos. En las ideas de Mr. de Tracy hallaban la imagen fiel, la conclusion sabia de la filosofía, que los había ilustrado y dirigido en sus bellos días, en los días de juventud y de esperanza. Volvía esta á aparecer con ellos, en medio de ellos, pues uno de ellos, Mr. de Tracy, la había salvado de un naufragio, y la restituía á los hombres, cuya locura había estado á punto de perderla con todos los beneficios que les había prometido.

El carácter esencial y la gloria del siglo XVIII, consiste en

su profundo respeto al hombre, en su alta idea de la dignidad y de los derechos del ser humano, bajo este único título, independientemente de toda otra consideración; idea hasta entonces puramente religiosa, que la filosofía del siglo XVIII se encargó por la primera vez de trasladar al orden civil, consagrándose al mismo tiempo con ardor á la obra de poner al hombre, á todo hombre en plena y real posesión de su dignidad y de sus derechos.

De aquí se deduce otro carácter igualmente marcado, igualmente glorioso de la filosofía del siglo XVIII, y su ambición insaciable en beneficio del hombre, de todos los hombres; ambición, no solo de felicidad, de una felicidad universal, sino tambien de perfección, de una perfección infinita en todos sentidos. La ambición extravía á los filósofos, lo mismo que á los Reyes; pero tambien es la ambición en los filósofos la que produce cosas grandes, cosas que enriquecen y elevan la humanidad. A cualquier clase que correspondamos, desconosciémos, señores, de la ambición, pero jamás renunciemos á ella, porque sería abdicar la fuerza mas poderosa de nuestra naturaleza, y los medios de que se cumpla nuestro destino.

El siglo XVIII que ensalzaba tan alto aquella naturaleza, y este destino, ¿ha conocido la sublimidad de estos objetos? Aquella filosofía, que con tanto orgullo consideraba al hombre, y que se mostraba tan ambiciosa de sus derechos, ¿concebia á este como un objeto digno de tanto orgullo y ambición? No, señores, no: la filosofía del siglo XVIII no ha tenido del hombre mas que una idea limitada é incompleta: ha desconocido lo mas noble y puro que lleva en sí, lo que su suerte tiene de mas bello y elevado. No ha visto en él el aquel ser sublime, inmortal, animado del soplo divino, que concurre, pasando por esta vida, á una obra divina, y que debe recibir en otra parte el premio de su trabajo. Ha considerado al hombre principalmente en sus relaciones con el mundo material y actual; y como era una filosofía esencialmente social, consagrada á variar la condición terrestre del hombre, apenas ha estudiado en este mas que la parte por donde está asido á la tierra.

Por manera que se ha visto por una extraña inconsecuencia, el siglo que mas ha respetado la dignidad del hombre, que mas ha esperado del hombre, y que en su favor ha elevado mas altas pretensiones; se ha visto á este mismo siglo rebajar al hombre en la escala de los seres, mutilar su naturaleza, y casi abolir la grandeca de su condición.

Intérprete sábio, pero fiel, de la filosofía del siglo XVIII, reproduce en sus obras Mr. de Tracy los caracteres de ella. En estas, y con mas claridad y consecuencia, el hombre es un ser que no conoce mas que sensaciones, ni se conoce á sí mismo mas que por sus sensaciones; cuyas acciones son necesarias y dictadas por el solo interés de su placer personal; que no sabe ni puede saber si tiene un alma, si hay un Dios; si el mismo verdaderamente es un ser; porque la ciencia no descubre en él mas que una combinación pasajera de elementos materiales, atraídos y retenidos por una fuerza desconocida.

¿Y está la filosofía penetrada de tan profundo respeto por un ser tan dudoso, tan subalterno? ¿tan grande interés le merece un destino tan efímero y miserable? ¿Es una verdad tan incierta, tan vana la que busca con un celo tan puro y tan ardiente?

Ah, señores, demos gracias á la inconsecuencia humana, ó mas bien, para explicarme con la sinceridad de mis sentimientos, á la divina sabiduría, que no permite que el hombre pueda abolir su gloriosa naturaleza, aun cuando la desconozca; que ha depositado en el espíritu humano un tesoro de verdad que ningún error puede disipar; en el corazón humano una fuerza de desinterés que excede y anima las teorías mas egoístas. Los filósofos del siglo XVIII han desconocido frecuentemente la obra de Dios; y por lo mismo han prestado su fe, una fe profunda á la verdad, que, si se les diese crédito, no tendría ningún derecho para merecer tanta confianza: han servido á la humanidad con amor; y si esta no fuese lo que ellos han visto, no tendría ningún título á su interés y á su celo.

A proporción que aparecían las obras de Mr. de Tracy, eran buscadas con anhelo, leídas, traducidas, comentadas, principalmente en Inglaterra, Italia, España, en la América española, en todas partes donde no estaba cumplida la obra del siglo XVIII ni destruido el antiguo estado social. El efecto de ellas era en Francia menos eficaz y menos general: en Francia, señores, el siglo XVIII ha terminado su carrera, y pasado ya por nuestras cabezas. Sus beneficios estaban asegurados, sus faltas reconocidas. Nuevas y bien diferentes necesidades nos llamaban á seguir otro camino. ¿En qué han venido á parar las seducciones, las fascinaciones poco há tan poderosas sobre este pueblo al solo nombre de libertad? Corre y se precipita ante el prestigio del poder. Ayer todavía las creencias religiosas se ocultaban, las iglesias estaban cerradas; y las iglesias vuelven á abrirse, la multitud llena su recinto; y el genio profundo que restituye la religión al Estado, y la voz sublime que la renueva en las almas, atraen todo el favor público. Aun todavía se oyen los acentos de destrucción que han cubierto la Francia de ruinas; y estas ruinas por todas partes se animan, se levantan; por todas partes se ejecuta una obra inmensa, admirable, de reparación universal. Jóvenes ó ancianos, ilustrados por la experiencia, ó dominados por la ambición, todos trabajan en un mismo sentido, todos concurren á la misma obra; y Napoleón, adivinando estos diversos instintos, los reúne á su voluntad, los dirige según su inclinación, ofrece á los unos el reposo, á los otros el movimiento, y domina como Soberano, en nombre del orden y de la victoria, aquellas generaciones que á su entrada en la vida habían oído con trasportes de gozo á la Asamblea constituyente decretar para siempre la paz y la libertad!

En medio de aquel movimiento repentino, la mayor parte de los filósofos, y Mr. de Tracy al frente de ellos, se mantenían á un lado, suspendidos, inquietos, desconfiados, independientes, en el Senado lo mismo que en el Instituto, ya se tratase de votar sobre medidas políticas, ó de manifestar sus ideas. ¿Quién podrá acusar su inquietud, su resistencia? La reacción era violenta, ciega: arrastraba mucho mas allá de su objeto legítimo la voluntad de un gran pueblo y el genio de un gran hombre: precipitaba á Napoleón en el poder absoluto, y la Francia en el olvido de sus derechos. Los filósofos amaban de corazón y con justicia la ideología, cuando la guerra declarada á esta se dirigía al pensamiento mismo. ¿Cómo no habría de creer Mr. de Tracy comprometida la libertad del espíritu humano y la suya propia, cuando en 811 no podía imprimir en Francia, y publicaba en América su comentario sobre aquel *Espritu de las leyes*, de que en 1750, bajo el antiguo régimen, había visto Montesquieu 22 ediciones en menos de dos años?

(1) *El Espíritu de las Leyes* apareció á la luz pública en 1748. La defensa de esta obra en 1750. Murió Montesquieu en 1755.

(2) *El Discurso sobre el influjo de las ciencias y de las letras* es de 1750: el discurso sobre la desigualdad de las condiciones es de 1754.

(3) La primera edición publicada por el mismo Voltaire del *Ensayo sobre las costumbres y el espíritu de las naciones* es de 1757. Voltaire se retiró á las *Delicias* en 1756, y á Ferney en 1758.

(4) Los primeros volúmenes de la *Historia natural* se publicaron en 1749.

(5) *El Ensayo sobre el origen de los conocimientos humanos* de Condillac se publicó en 1746: el tratado de las sensaciones en 1754, y el libro *Del espíritu*, de Helvecio, en 1758.

(6) Los dos primeros volúmenes de la *Enciclopedia* se publicaron en 1751.

Pero admirándose de la restauración de aquellas ideas que creía vencidas, deplorando la versatilidad de los hombres, tenía al mismo tiempo Mr. de Tracy demasiada sagacidad para desconocer el poder de aquellas ideas, y para llevar la lucha más allá de lo que permitía la dignidad de su carácter y de su vida. Se apartaba de los negocios, del mundo político, y gozaba en Autenil, como él mismo dice en una nota manuscrita, en que se conservan algunas memorias suyas, "todos los placeres del retiro, de la tranquilidad, del estudio y de la amistad." Yo añadiría el encanto de estas conversaciones, á un mismo tiempo libres y cultas, llenas de ingenuidad y de moderación, de que la sociedad del siglo XVIII ha poseído ella sola el secreto.

Pero ¡ay! este consuelo le faltó: á las penas del filósofo se añadieron las pruebas del hombre, y á las mortificaciones del espíritu las amarguras del corazón. Perdió en pocos años sus más íntimos amigos y sus más dulces relaciones. La edad se adelantaba: su salud se quebrantaba: su vista declinaba: una tristeza firme, pero profunda, constante, se apoderó de su alma. "Después, dice (y ha vivido 28 después), no he hecho más que arastrar los restos de una existencia inútil."

Noble tristeza que dejaba todavía el alma del filósofo llena de vigor y de generosidad. Cuando la ceguera del poder absoluto y los extravíos de la ambición hicieron caer sobre la Francia los males que Mr. de Tracy había previsto; cuando en medio de los más crueles desastres divisó alguna esperanza de asegurar á su patria lo que nunca le había dado el imperio, un poco de paz y de libertad, entonces sintió reanimarse toda su energía. Nadie asistió con mayor dolor y amargura al espectáculo de la invasión extranjera y de los desastres de la Francia. Pero si sufría el corazón del patriota, conservaba el filósofo la independencia de su juicio: sabía reconocer la necesidad, prestarse á sacrificios inevitables, y buscar en los acontecimientos, cualesquiera que fuesen, lo que exigía el interés nacional. En aquella circunstancia extraordinaria dió pruebas de que la responsabilidad no le intimidaba. El fue quien el 2 de Abril de 1814 propuso en el Senado el destronamiento del Emperador. Apenas se había verificado la restauración, ya había vuelto al retiro y á la oposición.

No salió de aquí, sin duda, bajo aquel poder incierto, que ni sofocaba la voz de la Francia, ni sabía oír; en medio de aquellos fecundos debates en que los diversos derechos aprendían á respetarse, en que el pensamiento humano, á un tiempo animado y contenido, encontraba de nuevo, sin traspasar sus límites, su dignidad y su imperio, y para usar de una expresión elocuente de la misma academia, en aquel penoso progreso de nuestras libertades combatidas, no hubiera Mr. N. de Tracy dejado de tener, si hubiese querido, un influjo favorable. Pero su generación, nutrida con el estudio y la conversación, no había sido formada en la aspereza, en la lentitud, en la ineficacia aparente de nuestras luchas políticas, en aquellas perpetuas é interminables alternativas de combate y de transacción. Contaba aquella con el triunfo rápido de la verdad, y se retiraba despechada apenas veía que era combatida con temeridad. Cuando se tiene un corazón orgulloso y una razón altiva, se necesita haberse visto obligado á sufrir por mucho tiempo la rudeza de los intereses y el arrebatamiento de las pasiones; se necesita haber experimentado repetidas veces su fuerza y sufrido sus golpes para resignarse al fin á tolerarlos y á contentarse con una victoria incompleta. Mr. de Tracy tomó poca parte en los debates de la Cámara de los Pares, y aun dejó de asistir ordinariamente. El pensamiento del filósofo deseaba vastos espacios, movimientos más libres, y combates menos empeñados.

Este mismo filósofo hallaba en aquella época en el estado de los espíritus y en el curso de las ideas una satisfacción imperfecta. La renovación de antiguas querellas, de antiguas pasiones nacionales, conducía, es verdad, una parte del público hacia ciertas máximas y obras olvidadas en tiempo del imperio. Voltaire, Rousseau, Diderot, Condillac, Helvecio, eran de nuevo y abundantemente reimprimados, leídos, celebrados. Pero durante aquella resurrección de la filosofía del siglo XVIII, al lado de ella nacía y crecía una nueva filosofía, cuyo símbolo era en el orden intelectual el espiritualismo, en el orden moral la ley del deber, sin admitir en el orden político la soberanía del número, dando la mano á las creencias religiosas; amiga de la ciencia, de la libertad, pero por otros principios, con otros sentimientos que sus antecesores. Los filósofos, y todavía más cuando sus ideas han reinado, difícilmente se prestan á dividir su disputado imperio. A pesar de la popularidad que acompañaba á los maestros de estas doctrinas, á pesar del éxito que ellos obtenían, se hallaba Mr. de Tracy poco satisfecho de lo presente, poco confiado del porvenir. De su reputación, de su fortuna, de su tiempo hacia el más noble uso, tomando un vivo interés en los progresos de las ciencias, prodigo en los infortunios secretos, hacía los jóvenes distinguidos, de sus socorros, de sus consejos, de aquella grave y sencilla benevolencia que casi da á los que son el objeto de ella un sentimiento de igualdad entre el bienhechor y el obligado. Era el centro de una sociedad escogida, animada, agradecida, respetuosa; los más tiernos cuidados le rodeaban; y gozaba de la rara felicidad de ver perpetuarse con su nombre su amor á la verdad, á la humanidad y á la patria. Una enfermedad cruel, una larga privación de la vista parecía la única prueba que le faltaba sufrir, y la sufrió con su acostumbrada resignación. Pero su valor era triste, y su alma se hallaba como solitaria. Cuando se le hablaba de sucesos extranjeros, del movimiento social é intelectual que se sentía alrededor de él, decía: "Ya no estoy yo en este mundo; nada de lo que en él pasa me toca á mí." Y á medida que el peso de la edad lo abrumaba, que las fuerzas físicas se le disminuían, se aislaba más y más cada vez, encerrándose dentro del círculo de sus recuerdos; y no oyendo más que la lectura de sus autores favoritos, sobre todo de Voltaire, á quien ha profesado constantemente una admiración extraordinaria; más que nunca fiel á sus opiniones, á sus maestros, á la filosofía que había gobernado su vida; admirando únicamente de que esta no hubiese ejercido aquel imperio, seguro, soberano, universal que él se había prometido; agobiándose poco á poco bajo el peso de un disgusto secreto, y mostrando sentir, aunque sin advertirlo, la profunda insuficiencia de aquellas ideas, en las que creía siempre con el mismo amor, con la misma sinceridad.

Sin embargo, al rededor de él se verificaba un acontecimiento inmenso, el triunfo más glorioso, el triunfo definitivo de la causa á que se había consagrado toda su vida. Sí, señores, la filosofía del siglo XVIII había concebido en favor de las sociedades humanas pretensiones y esperanzas bien temerarias. En su orgullo había descomulgado el mal inherente á nuestra naturaleza, la imperfección inevitable de nuestra condición. Puer-

ta á prueba había sufrido grandes y dolorosas derrotas. Pero hoy las pretensiones esenciales, las esperanzas generales de la filosofía ¿no están satisfechas? Hélas aquí: el pensamiento es libre, la conciencia es libre, el trabajo es libre, la vida es libre. Todas estas libertades están aseguradas por instituciones poderosas, por instituciones que Voltaire iba lejos á admirar, y que Montesquieu explicaba á la Europa sorprendida. Un acto soberano de la Francia ha probado al mundo que en adelante las libertades y las instituciones no serán violadas impunemente. Un Rey digno de nuestras instituciones, consagra á su consolidación su incansable sabiduría. Sus razonados y tan deseados frutos, la seguridad, la prosperidad, la civilización, la razón pública se desarrollan á nuestra vista. Para gozar de estos beneficios no tienen los hombres que someterse á otras pruebas que á las del tiempo y del trabajo, que son la ley misma de la humanidad. Para quien desatiende estas no hay libertad, no hay civilización, no hay sociedad. Y estas pruebas necesarias y saludables, ¿en qué época han sido más cortas y de menos peso? ¿Qué país ha conseguido nunca tan pronto un objeto tan deseado? Consultad, señores, interrogad á aquel gran ministro que ha ilustrado su nombre asociándolo al vuestro; á aquel gran Rey, que ha prestado el suyo á tantas glorias de Francia: Richelieu, Luis XIV, los que han visto tanto, los que han hecho tanto en su larga y poderosa vida, ¿han visto nada que se acerque siquiera á lo que ha pasado á nuestra vista y hemos tocado con nuestras manos? ¿Han asistido, han tenido el honor de concurrir á una transformación tan completa, á tan inmenso desarrollo de las ideas, de las instituciones, de las costumbres, de la existencia entera de tantos millones de hombres? ¿Y qué tiempo ha bastado para tocar estos resultados? Acabais de oírlo; la vida de un hombre. Cuando nació Mr. de Tracy comenzaba la lucha en el orden de las ideas: cuando murió estaba terminada la victoria en el orden de los hechos. A la verdad jamás la Providencia se ha mostrado más pródiga de beneficios con un siglo ni con un pueblo; jamás la duda y el abatimiento de ánimo acreditarían mayor ingratitud; nunca la humanidad, después de tan insensatas pretensiones y de tan funestos errores, ha tenido motivos más poderosos para tener fe en su alto destino, y en la fuerza de la verdad. (Se concluirá).

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Real decreto haciendo merced personal de título de Castilla á la viuda del benemérito teniente general D. Francisco Espoz y Mina. (Núm. 759.)

— recompensando á los defensores y libertadores de la heroica villa de Bilbao. (Núm. 761.)

Real orden sobre liquidación de los créditos procedentes de depósitos y fianzas. (Núm. 762.)

— mandando comunicar una resolución de las Cortés que declara restablecidas y vigentes los decretos de 23 de Mayo y 10 de Julio de 1812, la orden de 19 de Mayo de 1815, el decreto de 27 de Noviembre de 1815, el de 25 de Marzo de 1821 y todos los demás relativos á la formación y renovación de ayuntamientos. (Núm. 765.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute el de las Cortés que restablece otro de las ordinarias, su fecha 21 de Junio de 1812, sancionado en 25 de Febrero de 1825, por el cual se mandó la observancia en toda la monarquía española de lo dispuesto en el concilio de Trento sobre la reformation del matrimonio en la forma que en el mismo decreto se expresa. (Núm. 766.)

Real orden resolviendo que se tomen las disposiciones convenientes para realizar completamente lo acordado por las Cortés en 16 de Noviembre respecto á la organización y aumento de la Milicia nacional. (Id.)

— declarando exceptuados del servicio de la Milicia nacional á todos los franceses que no hayan obtenido de las Cortés carta de ciudadano, ó que no lo sean según la ley. (Id.)

— relativa al pago del subsidio eclesiástico. (Núm. 771.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute el de las Cortés que declara excluido de la sucesión á la corona de España al rebelde D. Carlos María Isidro de Borbon y á todos sus descendientes. (Núm. 776.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortés que declara que la ciudad de Oviedo ha merecido bien de la patria por sus heroicas defensas contra la facción del rebelde Sanz. (Id.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortés por el cual se declara que los defensores de Bilbao, el general y las tropas de mar y tierra, tanto españolas como inglesas, que han hecho levantar el sitio de aquella plaza, han merecido bien de la nación española. (Id.)

Real orden disponiendo que los ayuntamientos no remitan sus solicitudes al ministerio de la Gobernación directamente sin observar el orden prescrito. (Id.)

— mandando que los Milicianos nacionales que tengan la desgracia de delinquir sean tratados con la consideración que es debida á tan benemérita clase. (Id.)

— resolviendo que no sean comprendidos en la carga de alojamiento los súbditos ingleses que residen en el reino. (Id.)

Real decreto aprobando el modelo del escudo de armas que debe distinguir á la ciudad de Requena. (Núm. 778.)

Real orden resolviendo que á todos los escribanos se les permita el uso y ejercicio de las escribanías numerarias que desempeñan, aunque estén unidas á las de ayuntamiento suprimidas. (Núm. 779.)

— disponiendo que se suspenda el confinamiento de personas de todas clases á las provincias ultramarinas sin previa y expresa Real orden. (Id.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortés relativo al número de individuos que han de componer las diputaciones provinciales. (Núm. 780.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortés que restablece en su fuerza y vigor otro de las extraordinarias fecha 24 de Noviembre de 1822, por el que se autorizó al Gobierno para expedir ó retardar los retiros á los militares que lo soliciten. (Id.)

Real orden mandando que se suspenda por ahora la provision de piezas eclesiásticas. (Núm. 782.)

Real decreto concediendo 20 días de licencia al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península para que pueda restablecer su salud, y habilitando para el despacho de los negocios entre tanto al jefe de seccion de la misma Secretaría D. Agustin Armendariz. (Id.)

Real orden mandando que desde 1.º de Enero de este año perciban los ayuntamientos, corporaciones y demas participes de arbitrios los productos que estos pidieren. (Núm. 783.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortés relativo á la devolución de todos los bienes nacionales, comprados en virtud de la ley y reglamentos hechos en las mismas del año de 1820 al de 1825. (Núm. 784.)

Real orden mandando recoger y custodiar todos los libros de los suprimidos conventos. (Núm. 785.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortés que restablece en su fuerza y vigor el de las ordinarias, su fecha 26 de Junio de 1822, por el que se declaró á todos los regulares secularizados de ambos sexos, habilitados para adquirir bienes de cualquiera clase, tanto por título de legítima, como por cualquier otro de sucesion, bien sea *ex-testamento* ó bien *abintestato*. (Núm. 786.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortés que restablece en su fuerza y vigor otro de las ordinarias, su fecha 18 de Mayo de 1821, por el cual se hizo extensivo á los eclesiásticos y á los militares el medio de conciliacion prescrito por la Constitucion para los demas ciudadanos. (Id.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortés que restablece en su fuerza y vigor otro de 26 de Mayo de 1815, por el que las generales y extraordinarias mandaron quitar y demoler todos los signos de vasallaje que hubiese en los pueblos. (Id.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 25² modernos al contado: 27, 1, 26¹, 4, 27 y 26¹ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, 1, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 26¹, 25² y 25 al contado.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 10¹ al contado: 6 á 60 d. f. ó vol. posteriores al 1.º de Marzo: 8 idem sin carpeta: 6¹ idem posteriores al 1.º de Marzo á prima de $\frac{1}{2}$ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 ¹ á 4.	Barcelona, á pesos, 1 fuertes, 2 b.	Málaga, 1 ¹ b.
Paris, 15-14.	Bilbao, $\frac{3}{4}$ id.	Santander, $\frac{3}{4}$ id.
	Cádiz, 2 ¹ id.	Santiago, 1 ¹ b.
Alicante, á corto plazo, $\frac{1}{2}$ b.	Coruña, $\frac{3}{4}$ id.	Sevilla, 1 ¹ b.
	Granada, $\frac{3}{4}$ b.	Valencia, 1 id.
		Zaragoza, $\frac{3}{4}$ d.

Descuento de letras á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

LIGEROS APUNTES Y OBSERVACIONES

sobre la instrucción secundaria ó media y la superior ó de universidad, por D. P. Montesino. Se vende este cuaderno en las librerías de Sojo, de Razola y en el despacho de la imprenta Nacional á 4 rs. rústica.

LOS FIGURINES DE 1837,

por D. Francisco de Paula Garnier. Se vende en la librería de la viuda de Cruz, á 6 cuartos.

EL INDEPENDIENTE.

Diario que se publica en esta corte desde el 1.º de Enero, y sale á la hora del medio día con el objeto de poder ser remitido por los correos de la tarde. Los números correspondientes el mes de Enero prueban con la imparcialidad y solidez de sus doctrinas la independencia absoluta de este periódico, cuyo color no es ninguno otro que el de la razón y la justicia en apoyo del trono constitucional y legítimo. Entre diferentes artículos notables y de pública utilidad sobre guerra, política y administración, contienen la memoria sobre supresion de diezmos presentada á las Cortes por la sociedad económica matritense; varios artículos en justa vindicación del valiente ejército nacional, en cuyas filas tiene el *Independiente* el honor de contar los mejores correspondientes, y una relación minuciosa y verídica de los dos últimos sitios de Bilbao. Se suscribe en todas las administraciones de Correos del reino; en París, au salon Montpensier, Palais-Royal, núm. 230; y en Madrid en la librería de la viuda de Paz, en la que se venden también los números sueltos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del crimen Fernandez de Pazos, se cita por segundo edicto y término de nueve días á D. Marcial Saenz, vecino y del comercio de esta corte, prófugo, á quien se está procesando por haberse alzado con los fondos de la sindicatura de la extinguida compañía concursada de paños de esta corte, cuya arca de caudales obraba en su poder como síndico clavero, señalándole para su presentación la cárcel Nacional de Corte, pues si lo hiciera así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso pasado dicho término le parará perjuicio.

A virtud de una del supremo tribunal de justicia, se cita por tercero y último término á D. José Bochi, natural de Parma, para que dentro del improrrogable de quince días se presente en dicho supremo tribunal y su sala de Indias, por medio de procurador y escribanía de cámara de Ocaña, á evacuar el traslado que le está conferido de la acusación fiscal en la causa que se sigue al mismo Bochi por extracción fraudulenta de varias alhajas que hizo de la capital de Lima, bajo aperechimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido se sustanciará la causa y le parará perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las tres y media de la tarde.

UNA CAUSA CRIMINAL,

comedia en 3 actos,

Intermedio de baile; dando fin con la pieza en un acto titulada

EL AMANTE JOROBADO.

A las siete de la noche.

LOS HIJOS DE EDUARDO,

drama histórico en 3 actos.

CRUZ.

A las siete de la noche.

ANNA BOLENA,

ópera en 2 actos del maestro Donizetti.